



**CONVENIO QUE ENTRE SÍ  
CELEBRAN LA UNIVERSIDADE  
FEDERAL DE GOIÁS - BRASIL - Y  
LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,  
PARA PROMOVER RELACIONES  
ACADÉMICAS, CULTURALES Y  
CIENTÍFICAS EN LAS ÁREAS DE  
LA ENSEÑANZA, LA  
INVESTIGACIÓN Y LA CULTURA.**

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DE GOIÁS**, abreviadamente denominada **UFG**, institución federal de la enseñanza y de la investigación de nivel superior, constituida como autarquía educacional de régimen especial y vinculada al Ministerio de Educación, creada por la ley n. 3.834-C, de 14/12/60, y reestructurada por el Decreto n. 63.817, de 16/12/68, con sede en el Campus Samambaia, Goiânia-Go, inscrita en el CGC bajo el n. 01.567.601/0001-43, en este acto representada por el Rector, **PROF. DR. ORLANDO AFONSO VALLE DO AMARAL**, brasileño, divorciado, residente y domiciliado en Goiania-Goiás, portador del C.I. n. 1805516 SSP-GO y C.P.F .n. 102388401-15 y La **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, abreviadamente denominada **UNICOR**, Institución pública, con sede en Montería, creada por la Ley 37 del 03 de agosto de 1.966, en este acto representada por el **Dr. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, Colombiano, casado y residente en la ciudad de Montería, identificado con cédula de ciudadanía N°.78.744.765, expedida en montería, han decidido firmar el presente **Convenio**, que será regido por las normas de la Ley n. 8.666, de 21/06/93, por la Resolución CEPEC 828/2007 y mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objetivo promover relaciones académicas, culturales y científicas entre la **UFG** y la **UNICOR** en las áreas de la enseñanza, la investigación y la cultura.

### **CLÁUSULA SEGUNDA – DE LOS MODOS DE COOPERACION**

De acuerdo con los recursos financieros disponibles en cada Institución, la colaboración podrá ser efectuada, en todas las áreas de interés común, mediante las siguientes modalidades:

- a) realización de proyectos de investigación conjuntos;
- b) realización de publicaciones conjuntas;
- c) intercambio de profesores y investigadores para misiones de enseñanza o investigación;
- d) intercambio de estudiantes.



### **CLÁUSULA TERCERA – DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- a) ofrecer a los profesores, estudiantes y investigadores de la Institución visitante el mismo trato que reciben sus propios, facilitando el acceso a los servicios académicos, científicos y culturales;
- b) garantizar a estudiantes, profesores y investigadores de la institución visitante exención de las mensualidades y de las tasas académicas;
- c) facilitar la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la Institución visitante en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación;
- d) planear encuentros periódicos entre los profesores y investigadores de las dos Universidades, de áreas similares de especialización, con objetivo de hacer intercambio de sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes;
- e) buscar apoyo financiero para desenvolver proyectos y planos de trabajo conjuntos.

### **CLÁUSULA CUARTA – DEL INTERCÁMBIO DE ESTUDIANTES**

Cada universidad se compromete a recibir estudiantes pregraduación y postgraduación cuyo número, las actividades y la duración debe ser de acuerdo con el Plan de Trabajo.

Cada estudiante aceptado deberá tener elaborado previamente un programa de estudios validado por la institución de origen y sometido a la aprobación de la institución anfitriona.

Cada universidad seleccionará los estudiantes para el intercambio y comunicará a la institución visitante con antelación mínima de 02 (dos) meses del inicio de las clases, de acuerdo con las datas establecidas por la universidad anfitriona.

Los estudiantes de intercambio deberán obedecer a las reglas, reglamentos y costumbres de la institución anfitriona y del país de destino.

Los estudiantes de intercambio deberán pagar mensualidades y otras tasas académicas en su establecimiento de origen. Ellos no pagarán mensualidades y otras tasas académicas en la universidad anfitriona.

Los gastos de transporte y alimentación y la compra del material pedagógico quedarán a cargo de los estudiantes de intercambio.

Cada estudiante deberá presentar el visado de estudiante y un seguro de salud válido en el país extranjero durante todo el período de su estadía.

El estudiante seleccionado deberá presentar comprobación de dominio de la lengua del país anfitrión.



### CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigor desde la fecha de su última firma por un periodo de 05 (cinco) años.

### CLÁUSULA SEXTA – DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser extinto, siempre que se realice una comunicación previa por escrito en el plazo de 90 (noventa) días de antelación, con tal de que dicha rescisión no afecte la conclusión de actividades en proceso, o alguna actividad previamente anunciada en la que se hayan asumido compromisos con estudiantes o profesores.

### CLÁUSULA SÉTIMA – DE LAS PENDENCIAS

Cualquier pendencia deberá ser dirimida por un equipo de 02 (dos) miembros de cada una de las Instituciones, acrecidos por los Rectores de ambas.

### CLÁUSULA OCTAVA – DE LOS TÉRMINOS ADICIONALES


Cualquier especificación o alteración, desde que el objeto de este convenio sea observado, puede ser agrupada mediante los Términos Adicionales.

Y, estando de acuerdo, firman el presente Instrumento en 04 vías (02 en portugués, 02 en español) de igual tenor y forma, para que surta los efectos legales.

  
Prof. Dr. Orlando Afonso Valle do Amaral

Rector de la UFG

Fecha 17/02/2017

  
Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo

Rector de la UNICOR

Fecha \_\_\_\_\_

25 OCT 2016